

Alquiler de local
del juzgado de la Unión,
y compra de útiles

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Vótase en el presupuesto

general de la República las siguientes partidas:

	Al mes	Al año
Para alquiler del local en que funciona el juzgado de primera instancia de la provincia de la Unión	Lp. 1.0.00	12.0.00
Para aumentar la partida para útiles de escritorio del mismo	Lp. 0.3.00	3.6.00

Artículo 2.º—Vótase en el mismo presupuesto, por una sola vez, la cantidad de veinticinco libras, para la compra de mobiliario del referido juzgado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho. JOSÉ A. VALENCIA PACHECO, 2.º Vice-Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario. — *Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA —*M. V. Villarán*.